



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CIERRA INCIDENTE SANCIONATORIO - LEVANTA SANCIÓN - FIJA FECHA AUDIENCIA - REQUIERE A LAS PARTES							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00171	00
DEMANDANTE	LUZ EDILIA TABORDA MACHADO						
DEMANDADOS	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, la entidad demandada COLPENSIONES, por intermedio del director de procesos judiciales acreditó el cumplimiento de la carga impuesta mediante auto del 26 de octubre de 2022, concretamente lo relacionado con el **pago de los honorarios estipulados por la Universidad CES para ratificación del dictamen emitido para determinar la PCL de la demandante** (fol. 4125 a 4134).

Así las cosas, acreditado el cumplimiento de lo solicitado, teniendo en cuenta que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dispuso los medios necesarios para proveer la asistencia de profesional de la salud a audiencia pública a fin de cumplir con la ratificación de dictamen ordenada, no encuentra este Despacho razones para continuar con el trámite sancionatorio en contra del Representante legal de COLPENSIONES por lo que se **ORDENA** su **TERMINACIÓN** y **ARCHIVO**; y consecuentemente, se dispone **LEVANTAR** la sanción pecuniaria impuesta a dicha entidad mediante auto del 18 de enero de 2023 (archivo 36 del expediente digital).

Definido lo anterior, se señala el día **DIECISEIS (16) DE AGOSTO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA de TRÁMITE y JUZGAMIENTO**, la cual se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17761858>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante

legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

Ahora bien, conforme se decretó en audiencia pública celebrada el 3 de agosto de 2022, se ordena la comparecencia del doctor CÉSAR AUGUSTO OSORI VÉLEZ en calidad de médico ponente en el dictamen 090011-2020 del 30/01/2021 realizado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para lo cual la parte demandante deberá citarlo a la diligencia y compartirle el link para conectarse a la Audiencia Pública programa; asumiendo para el efecto los costos que ello implique.

De igual manera, a la audiencia pública programada para el 16 de agosto de 2023, deberá procurarse la comparecencia del doctor JAIME LEON LONDOÑO PIMIENTA, y que fuere aportado por la parte demandante; para lo cual la parte demandante deberá citarlo a la diligencia y asumir los costos que ello implique.

Finalmente, conforme lo ordenado en auto del 26 de octubre de 2022; será la parte **demandante** la responsable de citar al profesional de la salud responsable de emitir el dictamen por parte del CES y compartirle el link para conectarse a la Audiencia Pública programada; sin embargo, de acuerdo al amparo de pobreza concedido a la demandante; será la **ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** la responsable de **cancelar los honorarios estipulados por la Universidad CES para ratificación del dictamen.**

Para el efecto se informa, que la ratificación se decretó respecto del médico **JAIME IGNACIO MEJÍA PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.516.984.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0167266910a87c6d09304bc48043897262bb8d33d470e3a84c7862e035651fa0**

Documento generado en 19/04/2023 01:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>